

Bogotá, DC, lunes, 23 de septiembre de 2024

Doctora
Eliana Muñoz Paredes
Secretaria General
CORPORINOQUIA
atencionusuarios@corporinoquia.gov.co
Carrera 23 N° 18 -31
Yopal, Casanare

Asunto: Respuesta a la comunicación con radicado YO-2024-11923, trasladada por por CORPORINOQUIA, mediante radicado ANLA 20246201031402 del 09 de septiembre del 2024. Queja preventiva de José Hugo Riaño relacionada con cambio de cauce de río Tacuya de Monterrey por oleoducto de ODL.

Expedientes: 10ECO0999-00-2024, 10ECO0780-00-2024, LAM2965

Respetada doctora Eliana:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual traslada por competencia la petición del señor José Hugo Riaño, referente a inundaciones que se están presentando en el predio denominado La Primavera, de la vereda Palmira, municipio de Monterrey, Casanare, por obra que realizó la sociedad ODL sobre el río Tacuya, señalamos:

Esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, informa que similar solicitud fue radicada a esta Autoridad mediante radicado 20246200842202 del 25 de julio de 2024, asociada al expediente 10ECO0780-00-2024, la cual fue resuelta integralmente mediante comunicación 20242200591831 del 8 de agosto del 2024, la cual se adjunta a la presente para conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición, manifestando nuestra disposición en atender cualquier requerimiento adicional que pueda surgir.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Cordialmente,



GERMAN AUGUSTO VINASCO MENESES
COORDINADOR DEL GRUPO DE SERVICIO AL CIUDADANO

Copia para: Señor
José Hugo Riaño
Peticionario
(Publicar en página WEB)

Anexos: Oficio con radicado ANLA 20242200591831 del 8 de agosto del 2024

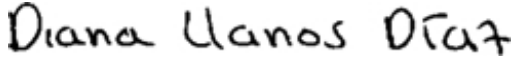
Medio de Envío: Correo Electrónico



CARLY VANESSA PEREZ MARQUEZ
CONTRATISTA



ANDRES DAVID CAMACHO MARROQUIN
CONTRATISTA



DIANA LLANOS DIAZ
CONTRATISTA

Archívese en: 10ECO0999-00-2024, 10ECO0780-00-2024, LAM2965

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

